

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora jueza con las constancias de notificación a la demandada y la contestación realizada por la parte pasiva a través de apoderada. Para proveer.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Auto:	415
Actuación:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Bertha Luz Arcila Valencia
Demandado:	Juan Bautista Moncada Alvarez
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00334-00
Providencia:	Auto de trámite

Revisado el expediente digital se observa que la parte demandante allegó el 9 de octubre de 2023, a este Despacho constancia de la citación para la notificación personal, el cotejo, de envío de la copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio, y la certificación expedida por la empresa de correo POSTACOL, en la que da cuenta que el señor JUAN BAUTISTA MONCADA ÁLVAREZ, recibió la citación el 29 de septiembre de 2023, en la dirección informada de notificación personal del demandado, que se incorporará para que obre y conste en el expediente, sin tenerlo en cuenta como un acto de notificación personal por cuánto se trata de una citación, para que el demandado comparezca al proceso, artículo 291 del Código General del Proceso.

Se recibe el 13 de octubre de 2023, (a los diez (10) días, del envío de la citación para la notificación personal) por parte de la abogada IVON ESTEFANY MATAMBA SEPULVEDA, correo notificacionesjudicialesim@hotmail.com, el poder a ella otorgado por el señor JUAN BAUTISTA MONCADA ÁLVAREZ, la contestación a la demanda y en documento aparte formuló excepción previa de Falta de jurisdicción y competencia, prevista en el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso.

Se observó, además que en la consulta hecha en la base de datos el Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial, la togada MATAMBA

SEPÚLVEDA, inscribió como dirección de notificaciones la siguiente: ivonmatamba@hotmail.com, pero el mensaje de datos recibido por el Juzgado proviene de la dirección notificacionesjudicialesim@hotmail.com.

El numeral 3º de la Ley 2213 de 2022 impone a los sujetos procesales, en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, el deber realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, para lo cual les ordena “*suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite (...)*”, ampliando en el segundo inciso que “*identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal*. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior”. Y finalmente, faculta a la autoridad judicial competente para adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Así las cosas, es necesario requerir a la abogada IVON ESTEFANY MATAMBA SEPÚLVEDA, para que en el término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, informe al Despacho cual es el canal digital que utilizará para las notificaciones judiciales, numeral 15 artículo 28 y numeral 13 de artículo 33 de la Ley 1123 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

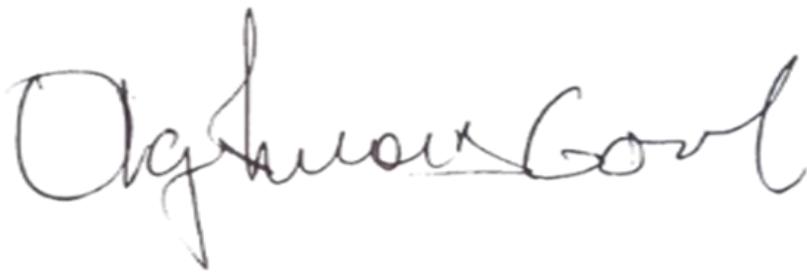
PRIMERO: INCORPORAR, al expediente digital, la citación para la notificación personal realizada por la parte demandante, al demandado JUAN BAUTISTA MONCADA ALVAREZ y la constancia de entrega expedida por la empresa de correo, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR a la togada IVON ESTEFANY MATAMBA SEPÚLVEDA, para que en el término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, informe al Despacho cual es el canal digital que utilizará para las notificaciones judiciales, dado que el Registro Nacional

de Abogados de la Rama Judicial, o a la dirección electrónica registrada en el mensaje de datos remitido al Juzgado el pasado 13 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE.

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/20/02/2024

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. 030</p> <p>EN LA FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,</p>  <p>FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>
--